OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL ANEXO DEL CLAUSULADO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2024-0839.
OBJETO: "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA."
SUSCRITO CON: NUBIA MATILDE CAMARGO DE RANGEL.
IDENTIFICACIÓN: 22.362.720

CONSIDERACIONES GENERALES: 1. Que el día diecinueve (19) de febrero de 2024, **EL DISTRITO** suscribió Contrato de Arrendamiento con la señora **NUBIA MATILDE CAMARGO DE RANGEL,** cuyo objeto es: **ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. 2.** Que el día veinte (20) de febrero de 2024 se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** Que la Cláusula Cuarta. - Destinación, estipuló: "El inmueble objeto del contrato será destinado para el funcionamiento de la Institución Educativa Distrital **MAYOR DE BARRANQUILLA BACHILLERATO". 4.** Que a través de oficio de fecha 22 de febrero de 2024, el cual hace parte integral del presente otrosí (2 folios), el Jefe Oficina Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional y la Secretaria Distrital de Educación, solicitaron la modificación del Contrato de Arrendamiento No. CD-05-2024-0839 en su Cláusula Cuarta. - Destinación, con base a: "(…) *El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió el contrato de arrendamiento No. CD-05-2024-0839 en febrero 19 de 2024 con NUBIA MATILDE CAMARGO DE RANGEL, por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($144.213.333), con plazo de ejecución hasta agosto 31 de 2024 y cuyo objeto es: "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA." En la CLÁUSULA CUARTA, DESTINACION del contrato de arrendamiento No. CD-05-2024-0839, se consignó: "El inmueble objeto del contrato será destinado para el funcionamiento de la Institución Educativa Distrital MAYOR DE BARRANQUILLA BACHILLERATO." Ahora bien, se advierte que por error involuntario se consignó en la documentación precontractual que la destinación del inmueble era para el funcionamiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MAYOR DE BARRANQUILLA-BACHILLERATO, cuando en la realidad funciona es la BÁSICA PRIMARIA; puesto que el nivel BACHILLERATO funciona en el inmueble arrendado bajo el contrato CD-05-2024-0262. Por ende, es imprescindible modificar la Destinación del inmueble objeto del contrato CD-05-2024- 0839, sin que esto implique la variación del valor, plazo u objeto de éste. Para la entidad es primordial la ejecución normal del contrato, por lo que se hace necesario modificar que la destinación del uso del inmueble arrendado corresponde a INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MAYOR DE BARRANQUILLA nivel BÁSICA PRIMARIA. Es por ello, que se solicita respetuosamente la modificación de la cláusula cuarta del contrato de*

arrendamiento No. CD-05-2024-0839, la cual se sugiere, quede así: "El inmueble objeto del contrato será destinado para el funcionamiento de la Institución Educativa Distrital MAYOR DE BARRANQUILLA BASICA PRIMARIA" Los demás apartes que conforman el clausulado contractual no presentan modificaciones adicionales y por lo tanto permanecen iguales. Esta modificación garantizará una interpretación clara y exacta respecto a las estipulaciones contractuales entre la partes, puesto que es una modificación propiamente dicha que corresponde al alcance del contenido obligacional que no afecta el objeto. Y está amparada en las leyes aplicables en materia de contratación estatal tales como la Ley 80/93, 1150/2007, Decreto 1082/15 y demás normas concordantes y vigentes; así como ajustada al manual de contratación del Distrito." (…). **5.-**Que el Contrato de Arrendamiento No. **CD-05-2024-0839** se encuentra vigente. **6.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaria General, previa verificación del expediente contractual y de la solicitud elevada por el Jefe Oficina Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional y la Secretaria Distrital de Educación, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 – MODIFICIACION DE LA DESTINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2024-0839,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente otrosí es la modificación de la Destinación del inmueble, a través de la Modificación de la Cláusula Cuarta. - Destinación del Contrato de Arrendamiento No. CD-05-2024-0839. **CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA. - DESTINACIÓN:** La Cláusula Cuarta. - Destinación, quedara así: **CLÁUSULA CUARTA. - DESTINACIÓN:** "El inmueble objeto del contrato será destinado para el funcionamiento de la Institución Educativa Distrital **MAYOR DE BARRANQUILLA BASICA PRIMARIA**". **CLÁUSULA TERCERA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** El presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01** no afecta el equilibrio económico del Contrato de Arrendamiento No. CD-05-2024-0839, tal como lo reconoce la señora **NUBIA MATILDE CAMARGO DE RANGEL** con la firma del presente documento, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II. CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Arrendamiento No. CD-05-2024-0839, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II.**

Proyectó: Daniela Vergara Safady / Asesora Externa / Secretaría General del Distrito.
Revisó: Nury Henao. / Asesora Externa / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.